



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, junio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2022-00166-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30. 0622

En atención al pedimento realizado por la demandante Ligia Tabares Vargas y como quiera que este se ajusta a las prescripciones consagradas en el artículo 92 del C.G.P, se autoriza el retiro de la demanda Radicada bajo el Nro. 2022-00166.

Pese a lo anterior y como quiera que la presente demanda ha surtido su trámite de forma digital, no se hace necesario hacer desglose y entrega de los documentos que acompañan la misma y en su lugar se ordena su archivo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbc304b29816fb37d13276e7998062aa46ef76741027ba5d4b44755982876bbf**

Documento generado en 16/06/2022 11:26:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**